

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia, desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

Seccion Oficial

PARTE OFICIAL.

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

COMISION PROVINCIAL.

Extracto del acta de sesión celebrada por la misma el día 29 de Mayo.

Presidencia del Sr. D. M. presidente

Abierta la sesión con asistencia de suficiente número de Sres. Diputados vocales, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Reemplazos.—Continuando en el día de hoy el ingreso en Caja de los reclutas del alistamiento de este año y revisión de las excepciones otorgadas en los tres reemplazos anteriores y presentes todos los funcionarios que para intervenir en las operaciones previene la ley, se tomaron los acuerdos siguientes:

Aldeanueva de la Serrezuela.—Ignacio Llorente Melero, núm. 1 del actual reemplazo, declarado útil en el Ayuntamiento el día de la declaración de soldados; alegó el padre en 25 del corriente ser impedido y pobre, cuya exención desestimó la Comisión por estemporánea.

Muyo.—Tomás Licerias Marqués, núm. 1, declarado exento en el Ayuntamiento como hijo de pobre y sexagenario, fué reclamado. Visto el expediente é informacion contraria considerando probada la exención se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento declarándole exceptuado.

Idem.—Gabriel Licerias Ibañez, número 2, alegó ser hijo de viuda pobre á quien mantiene, pues aunque tiene otro mayor de 17 años está impedido. Conforme los interesados en la pobreza fué reconocido el hermano y habiendo resultado impedido para trabajar, se declaró al mozo exceptuado.

Idem.—Alejandro Telles Martin, núm. 3, alegó ser hijo de padre que tiene otro por su suerje en el ejército, y no habiendo acreditado la existencia del hijo en el servicio, se acordó con-

ceder plazo para verificarlo hasta el 11 de Abril próximo, ingresando el mozo en Caja con recurso pendiente.

Idem.—Se acordó declarar perdido un soldado por el cupo de este pueblo por falta de mozos.

Maderuelo.—Braulio Lorenzo Martin, núm. 1, con 1'520 en el Ayuntamiento, y 1'545 en Caja, fué reclamado por el Jefe de la misma; y como ante la Comisión resultase también con 1'545, se le declaró soldado.

Idem.—La Comisión acordó declarar perdido un soldado por el cupo de este pueblo por falta de mozos.

Ribota.—Julian Santa Maria Martinez, núm. 1, declarado exento en el Ayuntamiento como huérfano que mantiene á una hermana menor, fué reclamado por los núm. 3 y 4, y como ante la Comisión se acreditase la exención, se acordó confirmar dicho fallo.

Idem.—Eladio Martin Santa Maria, núm. 2, declarado exento en el Ayuntamiento como hijo de pobre y sexagenario, fué reclamado por el núm. 4, pero manifestando el padre ante la Comisión que entre los bienes suyos y los que tiene y labra de su mujer paga de contribución 76 pesetas, se acordó declararle al mozo soldado.

Idem.—Rafael Alonso Martin, número 3; alegó en Caja ignorar el paradero de su hermano, y la Comisión desestimó la exención por estemporánea.

Riaza.—Habiendo ingresado en Madrid por cuenta de esta provincia Gregorio Anz Garcia, núm. 8, se acordó cubra plaza por el cupo de dicha villa y pedir la baja del suplente.

Campo de San Pedro.—Habiendo ingresado también en la Caja de Madrid Atanasio Martin Coello, núm. 2, se acordó cubra cupo por este pueblo y pedir la baja del suplente.

Aldeanueva de la Serrezuela.—Habiendo ingresado en Caja en este día Segundo Mayor Hernando, núm. 2 del reemplazo de 1884, se acordó pedir la baja del suplente.

Pedraza.—No habiéndose presentado á ser tallado Quintin Clemente Delgado, núm. 1 del mismo reemplazo, se acordó lo verifique el 11 de Abril próximo y en caso contrario se instruya expediente de prófugo.

Becerril.—José Gil Vicente Torres y Torres, núm. 1 de igual reemplazo, tampoco se presentó á ser reconocido y se acordó lo mismo que acerca del anterior.

Saldaña.—Gavino Jorge Martin, núm. 1 del expresado reemplazo, alegó ser hijo de pobre é impedido. Conforme los interesados en la pobreza fué reconocido el padre y habiendo resultado impedido para trabajar, quedó el mozo exceptuado como en el año anterior.

Maderuelo.—Reconocido en apelación Juan Perez Gonzalez, núm. 1 del repetido reemplazo, y habiendo resultado útil condicional, se confirmó el fallo de Caja é ingresó condicionalmente en ella.

Santa Maria de Riaza.—Habiendo ingresado en Caja en el día de hoy Sincero Arribas Martin, núm. 1 del reemplazo de 1833, se acordó pedir la baja del suplente.

Ribota.—Andrés Bahón Marinas, núm. 1 del mismo reemplazo, exento en años anteriores como hijo de pobre é impedido, en el actual, el Ayuntamiento le declaró soldado sin haber mediado reclamación de parte; y en vista de que la Corporación municipal ha revisado la exención sin preceder reclamación de parte, la Comisión acordó revocar el fallo por ella dictado y declarar al mozo en la misma situación de exceptuado en que se hallaba.

Sauquillo.—Alegado por la madre de Gregorio Añeba Márcos, soldado en activo con el núm. 2 de 1883, ser viuda y necesitar el auxilio de su hijo; la Comisión acordó desestimar la exención por improcedente.

Riofrío de Riaza.—Pablo Vicente Garcia, núm. 2 de 1882, reconocido en Caja, fué considerado inútil y reclamado por el núm. 2. Ante la Comisión resultó útil condicional y en vista de la discordia con Caja fué nuevamente reconocido por D. Julio Páramo, el cual le consideró también inútil, y en su vista la Comisión así le declaró.

Pedraza.—No habiéndose presentado á ser reconocido Juan Lopez Alvaro, núm. 6 del mismo reemplazo, se acordó lo verifique el 11 de Abril próximo y en caso contrario se instruya expediente de prófugo.

Castro de Fuentidueña.—Alfonso Peña Sanz, núm. 1, tampoco se presentó y se tomó igual acuerdo.

Fuente el Olmo de Fuentidueña.—Igual acuerdo se tomó acerca del mozo Francisco Arribas Sebastian, núm. 1.

Maderuelo.—Lo propio se acordó respecto á Mariano Garcia del Amo, núm. 4.

San Ildefonso.—Presentado en este

día el correspondiente certificado que acredita sirve como voluntario en el ejército Venancio Garcia Gonzalez, núm. 32 del presente reemplazo, se acordó cubra plaza en concepto de recluta disponible.

Onrubia.—Eugenio Gomez Olallí, núm. 3 también de este reemplazo, alegó ser hijo de viuda pobre que no tiene otro mayor de 17 años, y como los interesados manifestasen que el hermano tiene 17 años y medio, el cual está en los Establecimientos de Beneficencia, la Comisión en vista de su mayor edad acordó declarar al mozo soldado.

Idem.—No justificándose que Matias Na Velasco, núm. 4, sirve como voluntario en la Guardia Civil, se acordó conceder plazo para verificarlo hasta el 11 de Abril próximo.

Sauquillo.—Leon Martin Redondo, núm. 1, alegó ser hijo de pobre é impedido; y vistos por la Comisión los documentos presentados, consideró pobre al padre, y como del reconocimiento practicado resultase impedido para trabajar, se acordó declarar al mozo exceptuado.

Idem.—Márcos Cerezo Lopez, número 2, declarado exento en el Ayuntamiento como hijo de viuda pobre fué reclamado por el núm. 6, y habiendo acreditado la exención ante la Comisión, se le declaró exceptuado.

Idem.—Reconocido en Caja Justo Domingo Velasco, núm. 3 y considerado útil condicional, apeló. Ante la Comisión resultó inútil y en vista de la discordia con Caja fué nuevamente reconocido por D. Julio Páramo, el cual también le consideró inútil, y en su vista la Comisión así le declaró.

Idem.—Roman Peinador Gil, número 7, con 1'530 en el Ayuntamiento y 1'543 en Caja, fué reclamado por el Sr. Diputado de la misma. Tallado ante la Comisión tuvo 1'548, y en vista de la discordia con Caja fué medido nuevamente por D. Roman Yubero, y como resultase con 1'544, se le declaró corto.

Idem.—Pedro de Santos Berzal, número 10, alegó ser hijo de padre, sexagenario y pobre; declarado útil en el Ayuntamiento apeló, y habiendo justificado la exención, se acordó declararle exceptuado.

Castro de Fuentidueña.—No habiéndose presentado Nicasio Casado Benito, núm. 1, se acordó lo verifique el 11 de Abril próximo, ó en caso contrario se instruya expediente de pró-

fugo, como así bien á Galo Iglesias Peña, núm. 3.

Fuente el Olmo de Fuentidueña.—Victoriano Guinera Sanchez, núm. 3, alegó ser hijo de pobre é impedido. Conformes los interesados en la pobreza, fué reconocido el padre, y habiendo resultado impedido para trabajar, la Comisión acordó declararle exceptuado.

Pedraza.—Lorenzo Martin Alvaro, núm. 1, alegó ser hijo único en sentido legal de viuda pobre; el Ayuntamiento, no justificándolo, le declaró útil, de cuyo fallo apeló; y visto el expediente é información contraria, la Comisión acordó declararle exento.

Idem.—Enrique de las Heras Bartolomé, núm. 2, alegó ser hijo único de pobre sexagenario; no justificándolo, el Ayuntamiento le declaró útil, y apeló. Visto por la Comisión el expediente é información contraria: Considerando que la prueba de testigos para justificar haberse practicado operaciones de testamentaria, no es bastante; ni tampoco el borrador de aquellas operaciones requiriéndose por el contrario los testimonios de hijuelas ó legítimas, ó certificados del Registro civil: Considerando que de la valoración pericial hecha en debida forma en el expediente contrario, resulta que los bienes amillarados al padre del mozo, dan una renta anual de 535 pesetas: Considerando que aún admitiendo bajo la anterior base, que los bienes amillarados correspondieran al matrimonio, ha-

brían de tener por presunción legal la cualidad de gananciales y hecha la división de las partes correspondientes á los tres hijos casados, pero acumulándose la que perteneciera al mozo en cuestión, á las adjudicaciones de padre, estos alcanzarían una utilidad de 333 pesetas: La misma acordó desestimar la exención y que el mozo pase á Caja á ser tallado y reconocido. Tallado tuvo 1'538, siendo reclamado por el número 2, de Donhierro; ante la Comisión resultó con 1'546 y en vista de la discordia con Caja fué nuevamente medido por D. Roman Yubero, y como resultase con 1'545, se le declaró soldado.

Donhierro.—Reconocido en Caja Gaudencio Rodriguez Garcia, núm. 1, fué considerado inútil y reclamado por el núm. 2. Ante la Comisión resultó útil, y en vista de la discordia con Caja le reconoció nuevamente D. Julio Páramo, el cual le consideró también inútil, por lo que la Comisión así le declaró.

Languilla.—Reconocido en apelación Sebastian Arranz Casado, y habiendo resultado útil, se confirmó el fallo de Caja y se le declaró soldado.

Idem.—Emilio Lopez Martin, número 2, alegó ser hijo de viuda pobre á quien mantiene; el Ayuntamiento considerando rica á la madre le declaró útil, de cuyo fallo apeló; y visto el expediente é información contraria, la Comisión considerando también rica á

la viuda, acordó declarar al mozo soldado.

Idem.—Clemente Madrigal Miño, núm. 3, con 1'540 en el Ayuntamiento y 1'545 en Caja, pidió nueva medida, la que verificada ante la Comisión resultó con 1'552, y en su virtud ingresó en Caja.

Cuevas de Provanco.—Habiéndose presentado voluntariamente en este día Félix Pecharroman Sacristan, núm. 1 del reemplazo de 1883, se acordó sobreseer en el expediente de prófugo mandado instruir.

Redenciones.—Presentadas las correspondientes cartas de pago acreditativas de haber ingresado en la Tesorería de Hacienda de esta provincia las mil quinientas pesetas señaladas al efecto para la redención del servicio activo, el recluta del pueblo de

Cabezuela.—Apolinar Martin Gomez, la Comisión acordó expedirle la oportuna licencia y ponerlo en conocimiento del Sr. Comandante de la Caja á los efectos legales.

Cuentas provinciales.—Capital.—Examinadas por la Comisión las cuentas de fondos provinciales de 1883 á 1884, presentadas por la Contaduría en 11 de Febrero último, no ha encontrado en ellas reparo alguno que ponerlas por estar formadas con arreglo á la ley de contabilidad y perfectamente justificadas sus partidas; debiendo hacerse constar que durante el tiempo que han estado expuestas al público en la Se-

cretaria, no se ha producido contra ellas reclamacion de ninguna clase, en vista de lo cual la Comisión acordó presentarlas á la Excm. Diputación en su próxima reunión á los efectos que expresa el párrafo 2.º del artículo 126 de la ley provincial.

Presupuestos.—Aguilafuente.—Remitido á informe por el Sr. Gobernador el expediente instruido á instancia de D. Florencio Ballesteros, vecino de Aguilafuente y Alcalde que fué en dicha villa en el año último, en pretensión de que se ordene al Ayuntamiento actual suspenda todos los procedimientos entablados contra él por supuestos descubiertos del tiempo que desempeñó la Alcaldía; y no manifestándose en dicha instancia ni en el informe del Ayuntamiento la procedencia del descubierto, se acordó manifestar al Sr. Gobernador que por esta circunstancia es imposible emitir con acierto el informe pedido, si bien significándole que toda vez que por la sección de exámen de cuentas municipales se está tramitando expediente acerca de los descubiertos que aparecen en la expresada villa, aquella dependencia es la que puede en vista de los antecedentes que en la misma existan, informar lo procedente acerca del particular.

Propios.—Aguilafuente.—Solicitado por el Ayuntamiento autorización para enagenar un trozo de terreno, con su importe satisfacer lo que adeuda

ESTADÍSTICA DEMOGRÁFICO-SANITARIA.

Resúmen mensual del movimiento de población en Matrimonios,

Número de habitantes... 152.157

CLASIFICACION NUMÉRICA POR SEXOS Y EDADES

MORTALIDAD.		NACIMIENTOS.	
Muerte violenta.	Otras enfermedades.	Defunciones clasificadas por edades ó períodos.	Defunciones clasificadas por sexos y edades.
Accidente.....	Enfermedades del aparato.....	En el claustro materno.....	Varones.....
Suicidio.....	Distrofías constitucionales.....	Hasta 5 meses.....	Hembras.....
Homicidio.....	Procesos morbosos comunes.....	De más de 5 id. á 3 años.....	Varones.....
Ejecuciones de justicia.....	Enfermedades mentales.....	De más de 3 á 6 años.....	Hembras.....
<i>Total</i>	Idem cancerosas.....	" 6 á 13 ".....	<i>Total</i>
	Alcoholismo.....	" 13 á 20 ".....	
	Lepre.....	" 20 á 25 ".....	
	Pelagra.....	" 25 á 40 ".....	
	Bocio.....	" 40 á 60 ".....	
		" 60 á 80 ".....	
		" 80 ".....	
		<i>Total general de defunciones</i>	
		Viruela.....	
		Sarampión.....	
		Escarlatina.....	
		Angina y laringitis difterica.....	
		Coqueluche.....	
		Enfermedades tifoideas.....	
		Id. puerperales.....	
		Intermitentes palúdicas.....	
		Difteria.....	
		Sifilis.....	
		Carbunco.....	
		Hidrofobia.....	
		Otras infecciosas y contagiosas.....	
		<i>Total</i>	
		Cirulatorio.....	
		Respiratorio.....	
		Digestivo.....	
		Urinario.....	
		Locomotor.....	
		Cerebro espinal.....	
		<i>Total</i>	
		Enfermedades del aparato.....	
		Respiratorio.....	
		Digestivo.....	
		Urinario.....	
		Locomotor.....	
		Cerebro espinal.....	
		<i>Total</i>	
		Enfermedades del aparato.....	
		Respiratorio.....	
		Digestivo.....	
		Urinario.....	
		Locomotor.....	
		Cerebro espinal.....	
		<i>Total</i>	
		Enfermedades del aparato.....	
		Respiratorio.....	
		Digestivo.....	
		Urinario.....	
		Locomotor.....	
		Cerebro espinal.....	
		<i>Total</i>	
		Enfermedades del aparato.....	
		Respiratorio.....	
		Digestivo.....	
		Urinario.....	
		Locomotor.....	
		Cerebro espinal.....	
		<i>Total</i>	
		Enfermedades del aparato.....	
		Respiratorio.....	
		Digestivo.....	
		Urinario.....	
		Locomotor.....	
		Cerebro espinal.....	
		<i>Total</i>	
		Enfermedades del aparato.....	
		Respiratorio.....	
		Digestivo.....	
		Urinario.....	
		Locomotor.....	
		Cerebro espinal.....	
		<i>Total</i>	
		Enfermedades del aparato.....	
		Respiratorio.....	
		Digestivo.....	
		Urinario.....	
		Locomotor.....	
		Cerebro espinal.....	
		<i>Total</i>	

el municipio por contribución de propios, se acordó informar al Sr. Gobernador que no puede legalmente autorizar la enagenación por no ser dicho terreno sobrante de la vía pública.

Espinar.—Dada cuenta de dos instancias suscritas por D. Valentin Guediaga y D. Teodoro Mateos, dirigidas al Ayuntamiento de dicha villa pidiendo se les conceda en arrendamiento tres trozos de terreno de propios, se acordó informar al Sr. Gobernador que la Corporación municipal tiene atribuciones propias para resolver acerca del particular.

Reemplazos.—Capital.—La Comisión acordó designar al Vocal D. Ildefonso Moreno Velasco para asistir al sorteo que mañana ha de verificarse, por virtud del cual han de prestar sus servicios en Ultramar los reclutas á quienes correspondía.

Y se levantó la sesión.
Segovia 29 de Marzo de 1885.—El Secretario, Francisco de Cáceres y Tomé.—V.º B.º: El Vicepresidente, Mariano Villa.

COMISION PROVINCIAL.

Extracto del acta de sesion celebrada por la misma el dia 7 de Abril de 1885.

PRESIDENCIA DEL SR. D. MARIANO VILLA, VICEPRESIDENTE.

Abierta la sesión con asistencia de suficiente número de Sres. Diputados

vocales fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Reemplazos.—Continuando en este día las incidencias del ingreso en Caja de los reclutas del alistamiento de este año y revisión de las excepciones otorgadas en los tres reemplazos anteriores y presentes todos los funcionarios que para intervenir en las operaciones previene la ley, se tomaron los acuerdos siguientes:

Cuellar.—Habiéndose presentado voluntariamente en este día Eustaquio Dominguez Andrés, núm. 3, del actual reemplazo, se acordó sobreseer en el expediente de prófugo mandado instruir.

Idem.—Por igual causa se acordó sobreseer en el expediente de prófugo mandado instruir á Juan Sanchi Quiza, núm. 11 del mismo reemplazo.

Idem.—Presentado tambien voluntariamente Luis Ruiz Hernando, número 24 del reemplazo de 1884, se acordó sobreseer en el expediente de prófugo mandado instruir.

Idem.—Presentado asimismo Santiago Magdaleno García, núm. 14 de 1883, se tomó igual acuerdo que acerca de los anteriores.

Fuentepelayo.—Puesto á disposición de la Comisión por la autoridad competente, Damian Castro Pesquera, núm. 7 del reemplazo de 1881, que se hallaba en el Establecimiento penal de la Moncloa, ingresó en Caja en concepto de recluta disponible.

Redenciones.—La Comisión quedo enterada de que en vista de haber presentado las correspondientes cartas de pago acreditativas de haber ingresado en la Tesorería de Hacienda de esta provincia las 1.500 pesetas señaladas al efecto para la redención del servicio activo, los reclutas del alistamiento de este año, Florentino Ponce Garcia, de Aldeanueva del Monte y Apollinar Martin Gomez, de Cabezuela, les han sido expedidas en 29 y 31 de Marzo respectivamente las oportunas licencias y puesto en conocimiento del Sr. Comandante de la Caja á los efectos legales.

Sustituciones.—Madrona.—Navalmanzano.—Instruido en forma el oportuno expediente y acreditado en él los extremos que la ley exige, se acordó admitir á Angel Picoso Rodriguez, natural de Perogordo (Madrona) licenciado del ejército, como sustituto de Benito Blanco Senin, soldado con el núm. 7 del reemplazo actual, por el cupo de Navalmanzano, á quien ha correspondido por sorteo servir en Ultramar.

Contabilidad.—Capital.—A propuesta de la Contaduría se acordó aprobar la distribución de fondos para el mes actual importante 34.844 pesetas, 6 céntimos.

Ferrocarril.—Segovia á Medina del Campo.—A propuesta del Sr. Vicepresidente, se acordó dirigir atenta comunicación al Sr. Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta Capital,

rogándole se sirva designar cuándo puede tener lugar una conferencia con dicha Corporación municipal, al objeto de tratar de asuntos económicos relacionados con la construcción de la vía; nombrando al efecto á dicho señor Vicepresidente, que será acompañado de otro vocal de la Comisión.

Reemplazos.—Torrevalde San Pedro.—La Comisión acordó desestimar en todas sus partes la instancia del Alcalde manifestando los motivos que ha tenido para no dar cumplimiento á lo ordenado por la Comisión, acerca de la entrega de un contra-expediente para acreditar la no pobreza de un mozo, y prevenirle haga efectiva en término de tercero día la multa que le fué impuesta en 24 de Febrero último.

Orden de sesiones.—La Comisión acordó señalar los días en que ha de celebrarse en el presente mes.

Y se levantó la de este día.
Segovia 7 de Abril de 1885.—El Secretario, Francisco de Cáceres y Tomé.—V.º B.º: El Vicepresidente, Mariano Villa.

COMISION PROVINCIAL.

Extracto del acta de sesion celebrada por la misma el dia 10 de Abril de 1885.

Presidencia del Sr. D. Mariano Villa, Vicepresidente.

Abierta la sesión con asistencia de suficiente número de Sres. Diputados

Nacimientos y Defunciones ocurridos en la provincia de Segovia.

TERCIOS DE MES DIVIDIDOS CONFORME SE SEÑALA.

Superficie en kilómetros cuadrados... 7027'70

NUPCIALIDAD								MES DE FEBRERO.			
Profesiones que los cónyuges llevan ó se prometen al nuevo estado.	Matrimonios consanguineos.	Duracion de la viudez hasta contraer nuevas nupcias.	Estado civil de los cónyuges al contraer matrimonio.	Clasificación de los matrimonios por diferencias de edades.	Clasificación de la nupcialidad por edades de los contrayentes.	CONCEPTUACIÓN.					
						1 al 10.	11 al 20.	21 a fin de mes.	Total.		
Científicos..... Militares..... Empleados..... Industriales..... Comerciantes..... La bradores..... Obreros ó jornaleros..... Demás profesiones.....	Tios con sobrinos ó vice-versa..... Primos hermanos..... Otros grados de consanguinidad..... Total.....	Hasta un año..... De más de 1 á 3..... De más de 3 á 5..... De más de 5 á 10..... De más de 10 años.....	Solteros..... Viudos.....	De igual edad ó nacidos en un mismo año..... De 1 á 5 años de diferencia..... De más de 5 á 10 de id..... De más de 10 á 15 de id..... De más de 15 de id.....	Hasta 20 años..... De más de 20 á 25..... De más de 25 á 30..... De más de 30 á 40..... De más de 40 á 50..... De más de 50 á 60..... De más de 60 años.....	Varones..... Hembras..... Varones..... Hembras..... Varones..... Hembras..... Varones..... Hembras..... Total general de matrimonios.....	9	4	7	18	
							27	21	4	58	
							7	5	1	29	
							5	3	2	12	
							48	60	7	115	
40	43	8	86								
2	5	1	8								
2	11	2	5								
4	11	1	6								

vocales, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Reemplazos.—Santa María de Nieva.—Remitida á informe por el señor Gobernador la instancia que eleva á S. M. el Rey, Gavina Martín Clavo, vecina de dicha villa, en súplica de que se la devuelvan las 2.000 pesetas por que redimió la suerte de soldado de su hijo Benito Balbuena Martín, en el año de 1830, por haber sido baja del ejército activo en 1831, por consecuencia del ingreso de un mozo de número anterior, cuya interesada manifestó que en dicho año de 1831 reclamó la devolución sin que á su instancia se haya resuelto cosa alguna; la Comisión acordó informar á aquella autoridad, que con arreglo á la Real orden de 14 de Julio de 1882, que deja en vigor la de 29 de Mayo de 1879, no procede la devolución de las 2.000 pesetas que reclama, puesto que segun las mismas disposiciones los redimidos quedaban exentos de toda responsabilidad.

Adrados.—Remitido por el Alcalde el expediente de prófugo instruido contra el mozo Meliton Sebastian Muñoz, núm. 2 del reemplazo de 1834, se acordó devolverle al mismo para que le conserve en el archivo municipal y le presente en esta Comisión en union del mozo cuando sea habido.

Cobos de Fuentidueña.—Remitido igualmente por el Alcalde el expediente de prófugo seguído contra el mozo Leandro Mate Velasco, responsable al reemplazo de 1833, se acordó su devolución á dicha autoridad para archivarle en el municipal y presentarle con el mozo si fuere habido.

Obras provinciales.—Capital.—En vista de la proposición presentada por D. Antonio Rey Olalla, vecino de esta Ciudad, ofreciendo 114 pesetas por varios huecos de carpintería y muebles inútiles, sobrantes por obras realizadas en la Casa-Palacio de la Diputación, cuya venta se anunció en el Boletín oficial, se acordó adjudicarlos á dicho señor por la cantidad expresada, que es la misma en que fueron tasados, los cuales habrá de sacar de donde se hallan depositados, dentro del plazo de quince días, previo ingreso en la Depositaria provincial de la suma ofrecida.

Idem.—Vista asimismo la proposición hecha por el expresado Sr. Rey, ofreciendo 350 pesetas por varios balcones y hierro procedente de la demolición del puente Moñivas, y de herramientas inútiles para el servicio de las carreteras; y como quiera que dicha cantidad sea menor al tipo por que se anunció su venta, se acordó declararla inadmisibile y que se proceda á anunciarla nuevamente bajo el mismo tipo de 557 pesetas y 72 céntimos. Y se levantó la sesión.

Segovia 10 de Abril de 1885.—El Secretario, Francisco de Cáceres y Tomé.—V. B.: El Vicepresidente, Mariano Villa.

Administración de Contribuciones y Rentas de la provincia de Segovia.

Circular.
Encontrándose en poder de la Excma. Diputación provincial para su examen y aprobación el cupo que por contribución Territorial han de satisfacer en el próximo ejercicio los Distritos municipales de esta provincia, cuyo cupo será publicado muy en breve en el Boletín oficial, y obrando ya en esta oficina los respectivos recibos talonarios, se previene á los Sres. Alcaldes se presenten en la misma, ó persona autorizada al efecto, con objeto de reco-

ger los que á cada distrito sean necesarios dentro del plazo de 15 dias contados desde el en que este anuncio se inserte en este periódico oficial.

Así mismo se les recuerda el envío á esta Oficina de los apéndices al amillaramiento en el plazo marcado en la Circular de 23 del que rige, pasado el cual sin haberlo verificado, sin otro aviso se propondrá el nombramiento de comisionados plantones.

Segovia 30 de Mayo de 1885.—José Martinez Tristan.

Alcaldía constitucional de Segovia.

SUBASTA.

El dia 20 de Junio próximo y hora de las doce de su mañana está señalado para la que habrá de efectuarse en estas Casas Consistoriales, del suministro de aceites, petróleo y oliva y demás útiles necesarios para el alumbrado público de esta capital, en el próximo año económico de 1885 á 86, bajo el tipo de veintinueve mil quinientas treinta pesetas, treinta y nueve céntimos, por medio de pliegos cerrados y con arreglo al modelo que á continuación se expresa.

Para optar á la subasta es condición precisa depositar en la Tesorería municipal el 5 por 100 de la cantidad presupuestada.

Las proposiciones habrán de extenderse en el papel sellado de la clase undécima.

Las personas que deseen interesarse en el remate, pueden concurrir el dia y hora designados, provistos de los documentos ya citados; estos con la cédula personal, se presentarán al señor Presidente de la subasta con sobre cerrado y rubricado, en la primera media hora.

El pliego de condiciones y presupuesto se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Segovia 27 de Mayo de 1885.—El Alcalde, P. A., José A. Terradillos.

Modelo de proposición.

D. N... N... vecino de... domiciliado en la calle de... núm... se obliga á suministrar de su cuenta por la cantidad de... (en letra) (pesetas) los aceites petróleo y oliva y demás útiles necesarios para el alumbrado público de esta capital, en todo el año económico de 1885-86, bajo el presupuesto y condiciones de que está enterado, cuya subasta está anunciada en el Boletín oficial de la provincia del día...

(Fecha y firma.)

Alcaldía de San Ildefonso.

Habiendo dado parte en este dia el Alcalde del barrio de Valsain que entre las reses vacunas que tiene D. Francisco Bourgon en la dehesa titulada Navalrincon se ha encontrado una chota como de unos quince meses de edad, pelo castaño oscuro, y con las orejas rasgadas, he dispuesto se haga público por medio del Boletín oficial para que llegue á noticia de su dueño.

San Ildefonso 28 de Mayo de 1885.—El Alcalde, Cesáreo Rodriguez.

Alcaldía de Castroserna de Abajo.

Por dimision del que la desempeñaba se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de este pueblo dotada con el sueldo anual de 200 pesetas, pagadas por

trimestres vencidos de los fondos municipales; la persona que desee interesarse á dicho desempeño podrá presentar su solicitud á este Ayuntamiento en el término de veinte dias, á contar en el de que este anuncio veala luz pública en el Boletín de la provincia; pasados dichos dias no será oída ninguna.

Castroserna de Abajo á 30 de Mayo de 1885.—El Alcalde, Gregorio Gonzalez Casla.

Juzgado de primera instancia de Segovia.

D. Sérgio Mazquiarán y Vicente, Juez de primera instancia de esta ciudad de Segovia y su partido.

Hago saber: Que por el procurador D. José Sancho Pulido, en nombre y representación de D. Rafael Rodriguez Bautista y D. Ramon Chavarria y Martinez, testamentarios contadores de D. José Minguez Villa, vecino que fué de esta Ciudad, se solicitó el concurso voluntario de acreedores á dicha testamentaria que fué decretado por auto de 17 de Abril próximo pasado y declarado firme en providencia de 13 del actual.

En su consecuencia he acordado publicar tal declaracion de concurso por medio de edictos, previniendo que nadie haga pago á la citada testamentaria, bajo pena de tenerlos por ilegítimos, debiendo hacerlo al depositario D. Ramon Chavarria, ó á los síndicos luego que estén nombrados y citar á los acreedores, á fin de que se presenten en el juicio con los títulos justificativos de sus créditos y convocarlos á Junta general para el nombramiento de síndicos, en la forma establecida en los arts. 1200 y 1201 de la ley de Enjuiciamiento civil el dia 20 de Junio próximo y hora de las doce de su mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Dado en Segovia á 16 de Mayo de 1885.—Sérgio Mazquiarán.—El actuario, Gregorio Saez.

Juzgado de primera instancia de Segovia.

Don Sérgio Mazquiarán y Vicente, Juez de primera instancia de esta ciudad de Segovia y su partido.

Hago saber: Que por D. José Sanz Gil, Galo de Fuentes Castellanos, como marido de Bonifacia Sanz Gil y Miguel Encinas Sanz, el primero vecino de Torreiglesias, el segundo de Escobar de Polendos y el último de Peñarubias, se ha acudido á este Juzgado solicitando la declaracion de herederos abintestato de Narciso Sanz Gil, natural y vecino del expresado pueblo de Torreiglesias, en donde falleció, sin disposicion testamentaria alguna en diez y ocho de Marzo próximo pasado, los dos primeros como hermanos carnales y el último como sobrino del finado. En su consecuencia he acordado anunciar la muerte sin testar del referido Narciso Sanz Gil y los nombres y grado de parentesco de los que reclaman su herencia, llamando á los que se crean con igual ó mejor derecho para que comparezcan en este Juzgado á reclamarlo dentro del término de treinta dias.

Dado en Segovia á treinta de Abril de mil ochocientos ochenta y cinco.—Sérgio Mazquiarán.—El actuario, Gregorio Saez.

Juzgado de primera instancia de Riaza.

D. Julian Molinero y Riaño, Juez de primera instancia de esta villa de Riaza y su partido.

Hago saber: Que por el Procurador

de este Juzgado D. Félix Alonso Gonzalez en nombre de Felipe Ponce Navares, vecino de Cedillo de la Torre, se ha presentado en este dicho Juzgado para su aprobacion las operaciones de testamentaria formalizadas por fallecimiento de la madre del Felipe, Manuela Navares Fraila, vecina que fué de dicho pueblo, y por providencia de veintiocho del corriente se ha acordado ponerlas de manifiesto por término de ocho dias en la Escribanía del actuario á los interesados en la herencia, para que las presten su conformidad, ó expongan de agravios. Y como quiera que se encuentre ausente el heredero Venancio Ponce Navares é ignorarse su paradero, se pone el presente edicto con el fin de que pueda llegar á su noticia y comparezca en este referido Juzgado dentro de dicho término á usar de su derecho, pues de lo contrario le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Riaza á treinta de Abril de mil ochocientos ochenta y cinco.—Julian Molinero.—Por mandado de Su Señoria, Miguel Arranz.

Juzgado de instrucción de Cuellar.

D. Alejandro Martin Rodriguez, Juez de instrucción del partido de Cuellar.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Dionisio Mena Gomez, domiciliado en Calabazas, hijo del sacristan, de 17 años, moreno, estatura baja, cargado de espaldas, imberbe, que viste pantalon de pana negra y blusa, procesado por hurto de cera, cuyo actual paradero se ignora, ausentándose desde que se incoó el sumario, para que en el término de diez dias se presente ante este Juzgado á prestar declaracion é ingresar en la cárcel, bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Encarezco á las autoridades é individuos de la policia judicial procedan á la busca, captura y conduccion á mis órdenes del Dionisio.

Dado en Cuellar á 25 de Mayo de 1885.—Alejandro Martin.—El Secretario, Ldo. Agapito Sainz.

NOVÍSIMO MÉTODO

para la formacion sencilla del repartimiento de inmuebles, cultivo y ganaderia á los nuevos tipos de gravamen

Utilizable para todos los municipios de España por grande que sea su riqueza, con la debida separacion para los que han de contribuir al 17:50 por 100 y al 23, con los demás recargos, como así mismo la rebaja que debe hacerse del 16 por 100 para atenciones municipales, en favor de los hacendados forasteros, todo de conformidad á las últimas reformas, segun el proyecto de ley presentado á las Cortes con fecha 5 de Marzo último, que regirá en el próximo año económico, por don Estéban Etreros y Delgado, Secretario de la Matilla, partido de Sepúlveda, á quien se harán los pedidos.

Con el uso de esta obra se confecciona el mayor repartimiento, á lo sumo, en cuatro dias sin más trabajo que copiar; constará de unas cien páginas en 4.º, esmerada edicion, al precio de dos pesetas, 50 céntimos, franca de porte, en sellos de correos ó letra del giro mútuo, sobre Sepúlveda ó Segovia.

Se reciben avisos desde luego aunque sea sin previo envío del importe para regular la tirada; pero inclúyase un sello para participar el envío; y esto en obsequio solamente de los Sres. Secretarios de esta provincia, á quienes se servirá con preferencia y tiempo sobrado.